



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2022-7-1-004925

Montevideo, 14 NOV 2023

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la provisión de 1 (un) cargo presupuestado para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:** I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación;

II) que la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional se pronunció favorablemente acerca de la oportunidad y mérito para la provisión de 1 (una) vacante;

III) que por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 1068, de 23 de noviembre de 2022, se autorizó el Llamado Público Abierto N° 0002/2023, para la designación de 1 (un) cargo del Escalafón "A", Grado "04", Denominación "Asesor XII", Serie "Profesional Universitario", para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", División Control de Insumos, bajo el régimen de Provisorio;

IV) que se integró el tribunal correspondiente, cumpliéndose con todas las formalidades que establece la normativa vigente. Por Actas N° 4 Fallo Final y Complementaria Fallo Final, ambas de fecha 27 de marzo de 2023, se estableció el orden de prelación de los/as postulantes seleccionados/as y por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 378 de 15 de junio de 2023 se homologó dicho fallo;

V) que el Departamento Desarrollo de Personal, de la División Recursos Humanos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, procedió a convocar según lista de prelación de los/as postulantes seleccionados/as de acuerdo al numeral "6. Lista de Praelación" de las Bases del Llamado;

VI) que consta incorporada declaración jurada de la postulante seleccionada a designar;

VII) que se solicitó informe a la Oficina Nacional del Servicio Civil, y a la Contaduría General de la Nación;

**CONSIDERANDO:** que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente, nada obsta a la designación promovida;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021, el Art. 346 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1º.- Designar para ocupar un cargo presupuestado del Escalafón "A", Grado "4", Denominación "Asesor XII", Serie "Profesional Universitario", que tendrá carácter provisorio por el plazo de 12 (doce) meses efectivos de labor contados a partir de la toma de posesión, a la Sra. María Paula Caraballo Vergara, Cédula de Identidad N° 4.029.484-9, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" departamento de Montevideo, por una remuneración nominal mensual de \$ 68.553,32 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 32/100), a valores de enero de 2023, con una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

2º.- La retribución será financiada con los importes correspondientes al cargo que se detalla a continuación:

U.E.	ESC.	SUELDO DEL GRADO	COMPENSACIÓN DE TÉCNICO	LEY 16.736 ART. 240	C.CARGO ALIMENTACIÓN	RECUP. SALARIAL ENERO 2010	TOTAL NOMINAL HABERES
		011.300.00	042.400.23	042.400.24	042.410.00	048.032.00	
004	A	\$ 12.710,96	\$ 3.394,69	\$ 1.345,07	\$ 4.999,82	\$ 601,69	\$ 23.052,23

y complementado con \$ 45.501,09 con cargo al objeto del gasto (en adelante ODG) 042.509.00 "Diferencia al ocupar una vacante", que será financiado con la disponibilidad que la UE 004 tiene en el mismo ODG.

3º.- Dispónese que en caso que la postulante posea otro vínculo con el Estado, deberá en forma previa a la toma de posesión, acreditar la renuncia al cargo que ocupara o bien realizar el procedimiento de acumulación de remuneraciones con



cargo a fondos públicos, en caso que resultare procedente el mismo, considerando la naturaleza de los cargos a acumular.

4°.- Remítase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los fines correspondientes, debiéndose tener presente lo dispuesto en el numeral 2°, en relación a las partidas allí indicadas.

5°.- El respectivo vínculo deberá inscribirse a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (SGH), en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) creado por el Artículo 13 de la Ley No. 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

6°.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación.-

  

---

LACALLE POU LUIS